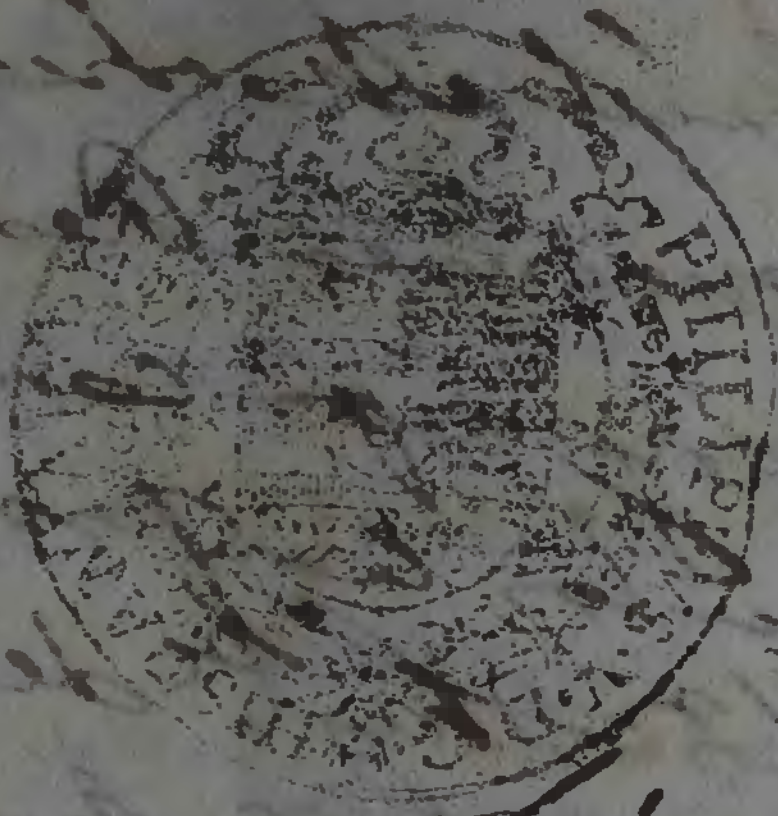


Reino de Castella



SELO QVARTO VEINTE 2  
TE MARAVEDIS ANO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y OVARENA Y CINCO.

Y para de tener que se empiezan, los  
ganados de honores muy deteriorados y  
flacos: suelta que hego los cavalleros con  
sancion de carnes cumplidos que sean los de  
diferos delos o heredes de carnero y de  
ocho machos que quedan a los mismos priores  
trien el ganado delos donos de las Barbas  
a quien se hego a saver lo buena a esta su  
sancion con aperturas de los eventos  
que sean conducentes y los de los de los Al.  
barbas y Pastor de Alfonso de Aguera, y de  
Cavalleros. E qualquiera de los de los de los  
al donos de San Ginés con es unid. y  
nros y reconocan los ganados que aya  
que puedan servir para durar en las  
nros y los trien y los restantes de los  
comprados para que no los saquen fuera  
de su jurisdiccion ni dispongan de ellos; y  
tambien se despachen Mandamientos por donde  
a los Diputados de este campo para que  
por Diputaciones traigan relaciones  
Individuas de las carnes de carnero y  
machos que hubiere en ellas con expresion  
de Queiro, numero de caueras, y calidad de  
si que o no son ni que son ningunas bases  
las peras que ellos de carnes y  
servido y gobernar y ejecutar y

